



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2021 00405 00

Como quiera que no se ha cumplido con la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, habida cuenta que la Gobernación de Risaralda comunicó a este despacho la imposibilidad de entregar la comunicación al deudor, previo a continuar con el trámite procesal y actuando conforme a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, este despacho ordena:

Primero: Oficiar a Salud Total Entidad Promotora De Salud Del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A., para que suministre la información que sirva para localizar y notificar a la parte demandada, señor Omar Sebastián Páez Cocunubo.

Segundo: Entréguese el oficio a la parte demandante para su diligenciamiento.

Tercero: Una vez se obtenga respuesta de la citada persona jurídica, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Cuarto: Por Secretaría, contrólese el término a que hace referencia el proveído de fecha 10 de marzo de 2022, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal C) del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee9d30bee248ea06e03847e25c9908da7e371c34768444642b02ccd865f04b4**

Documento generado en 30/06/2022 01:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>